

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000640 DE 2009 22 OCT. 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA E.D.S. LA VIRGENCITA.”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1.993, el Decreto 1791 de 1.996 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio Radicado con No. 007916 del 19 de Noviembre de 2.008, la EDS LA VIRGENCITA presento caracterizaciones de sus vertimientos líquidos, para el adecuado funcionamiento de la zona de lavado de vehículos, el cual funciona en las instalaciones de dicha EDS.

Que mediante Auto No. 01254 del 16 de Diciembre de 2.008, se admitió la solicitud y se ordeno visita de inspección técnica a las instalaciones de la EDS LA VIRGENCITA, con el fin de evaluar y corroborar la información suministrada a esta Corporación.

Que con base a la visita de inspección realizada se procedió a evaluar, el estado de la EDS LA VIRGENCITA, originando el conceptos técnicos No. 000606 del 11 de Agosto de 2.009, proyectado por el Ingeniero Químico RUBEN MARTINEZ y con el visto bueno del Gerente de Gestión Ambiental, en el cual se estableció entre otras obligaciones las siguientes:

*“Lavado de vehículos*

*La Estación presta el servicio de lavado vehiculos, a toda clase de automotores, por estas actividades se hace uso del recurso agua, conduciendo el agua del sistema de redes a un arroyo cercano de aguas servidas del municipio de Soledad.*

*Se tiene un promedio de lavado de 5 vehículos al día. El área de lavado se encuentra conectada a un sistema de tratamiento independiente, de las aguas lluvias.*

*Se presento caracterización realizada durante 5 días, 6 al 10 de octubre del 2008 de vertimientos líquidos a fin de evaluar la solicitud de permiso, se verifican los siguientes datos:*

*Se realizó muestreo durante 5 días normales de trabajo de la EDS, tomando muestras en la entrada y en la salida del sistema trampa de Grasas, muestras compuestas constituidas por 4 alícuotas recolectadas cada hora.*

*El muestreo fue realizado tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales y consistió en la toma de muestras, en la cuales se evaluaron el pH y la temperatura In situ. En la Tabla No. 1 se muestran los resultados obtenidos para estos parámetros evaluados en el campo. El caudal se estimo con base al consumo promedio de agua/mes 131 m<sup>3</sup>*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº 00640 DE 2009 22 OCT. 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA E.D.S. LA VIRGENCITA.”**

Tabla No. 1. A continuación, se resumen en la Tabla No. 1 los resultados obtenidos de las muestras compuestas de las aguas residuales:

**Tabla No. 1. Caracterización fisicoquímica de los vertimientos**

<b>Entrada al Sistema</b>						
Fecha	08-10-06	08-10-06	08-10-06	08-10-06	08-10-06	Promedio
<b>Parámetros</b>						
DBO5 (mg/L)	105.000,00	85.500,00	96.000,00	40.500,00	55500,00	76.500,00
DQO (mg/L)	149.000,00	126.000,00	137.000,00	58.000,00	82000,00	110400,00
Grasas y aceites(mg/L)	4950,00	5950,00	6.330,00	3250,00	2380,00	4572,00
Sólidos suspendidos(mg/L)	370,00	290,00	450,00	340,00	260,00	342,00
Sólidos Sedimentables(mg/L)	1,00	1,20	0,80	1,10	1,00	1,02
Coliformes Fecales	>16 *10 <sup>4</sup>	-				
Coliformes Totales	>16 *10 <sup>4</sup>	>16 *10 <sup>4</sup>	92 *10 <sup>3</sup>	>16 *10 <sup>4</sup>	92 *10 <sup>3</sup>	-
<b>Salida del Sistema</b>						
Parámetros	08-10-06	08-10-06	08-10-06	08-10-06	08-10-06	Promedio
DBO5 (mg/L)	222,00	192,00	81,00	169,50	90,00	150,90
DQO (mg/L)	325,00	290,00	124,00	246,00	136,00	224,20
Grasas y aceites(mg/L)	91,01	80,00	109,00	84,00	69,00	86,62
Sólidos suspendidos(mg/L)	113,00	35,00	70,00	48,00	40,00	61,2
Sólidos Sedimentables(mg/L)	0,20	0,30	0,30	0,40	0,30	0,30
Coliformes Fecales	>16 *10 <sup>4</sup>	-				
Coliformes Totales	54 * 10 <sup>3</sup>	>16 *10 <sup>4</sup>	35 * 10 <sup>3</sup>	29 *10 <sup>4</sup>	54 * 10 <sup>3</sup>	-
Caudal						0.8

**Tabla No. 2. Remoción de contaminantes por concentración**

Contaminante	2.36	0.42	82.11	80
Sólidos Suspendidos				
Grasas y Aceites	31.60	0.60	98.11	80
DBO <sub>5</sub>	528.77	1.04	99.80	80
DQO	763.08	1.55	99.80	-

Los resultados obtenidos del muestreo para DBO y Grasas y Aceites realizado a las aguas residuales producidas por la EDS La Virgencita, cumplen con el promedio establecido por la norma en cuanto a la remoción, con lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984 con respecto a los parámetros evaluados SS”.

En consecuencia de lo anterior, es viable otorgar permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000640 DE 2009 22 OCT. 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA E.D.S. LA VIRGENCITA.”**

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el decreto 1594 de 1984, en su Artículo 73, estipula las características mínimas que deben cumplir todo vertimiento liquido a un alcantarillado publico.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 , la Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 5 de febrero de 2007, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, la cual fue modificada por la resolución No.0000347 del 2.008, a la cual se le deberá incrementar el IPC correspondiente al año 2.009.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje	Gastos de Administración	TOTAL
Permisos ambientales	\$ 923.729	\$159.315	\$270.761	\$1.353.805

En mérito de lo anterior, se.

**RESUELVE**

**PRIMERO: OTORGAR** a la E.D.S. LA VIRGENCITA con NIT. 8213919-7, ubicada en Km. 10 de la oriental en la Y de Soledad, representada legalmente por el señor

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000640

DE 2009 22 OCT. 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA E.D.S. LA VIRGENCITA.”**

WILLIAM RAMIREZ PITA, permiso de vertimientos líquidos, provenientes de la actividad de lavado de vehículos que se realiza en las instalaciones de la E.D.S. LA VIRGENCITA.

**PARAGRAFO:** El presente permiso de vertimientos líquidos, se otorgara por un termino de 5 años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** La E.D.S. LA VIRGENCITA, debe cancelar a esta Corporación la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.353.805), por concepto de seguimiento al permisos de vertimientos líquidos otorgados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia y fines pertinentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El no pago oportuno de los permisos dará lugar al Cobro de intereses de mora y al cobro coactivo del valor de conformidad con lo establecido por el Art. 23 del Decreto 1768 de 1.994.

**TERCERO:** La E.D.S. LA VIRGENCITA, deberá cumplir en un periodo máximo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, con las siguientes obligaciones:

- Realizar mayor mantenimiento a la trampa de grasas previamente, para las aguas residuales que se generan del lavado de vehículos.
- Enviar un informe, con las caracterizaciones realizadas al presente año, estas deben realizarse semestrales de las aguas residuales generadas contemplando 5 días de muestreo (a la entrada y salida), tomando muestras compuestas y analizando los parámetros de DBO5, DQO, SST, SS, Grasas y Aceites, pH, temperatura, y caudal. El análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y presentar resultados.
- Continuar llenando el Registro de Generadores de Residuos Sólidos Peligrosos, RESPEL establecido por el Decreto 4741/05 y la resolución 1362 del 2007, esto a través de la pagina Web de la corporación.

**CUARTO:** La E.D.S. LA VIRGENCITA será responsable ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos renovables y/o daños que puedan ocasionar al medioambiente, producto de sus actividades.

**QUINTO:** notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los Art. 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 00640 DE 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA  
E.D.S. LA VIRGENCITA.”

**SEXTO:** Contra el Presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla, a los 22 OCT. 2009

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR  
DIRECTOR GENERAL (E)**

*Exp. 2002-097*

*Proyecto: Yerfel Herrán Rojas*

*Revisado por: Juliette Sleman Chams. Coordinadora Grupos Regulatorios*